

3ª ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN CONJUNTA Nº 1/2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN INCAPACIDAD TEMPORAL FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS- COV-2) EN ANDALUCÍA.

Según lo dispuesto en la Instrucción cuarta de la Instrucción Conjunta nº 1/2020 referenciada, las anteriores instrucciones podrán ser actualizadas mediante las oportunas indicaciones que se elaborarán desde la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Familias.

INSTRUCCIÓN PARA EL MANEJO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

De conformidad con el art. 12.2 y 3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como lo dispuesto en la medidas preventivas del Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus COVID-19, su apartado 1-a) y b), el personal de centros e instituciones sanitarias seguirán la Guía de actuación con los profesionales sanitarios en el caso de exposiciones de riesgo a COVID-19 en el ámbito sanitario en lo referente al apartado A, B, C, D.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL

De forma excepcional y según justificación articulada en la instrucción, **la baja laboral y el seguimiento de los procesos de incapacidad temporal de los profesionales adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía** derivados de la exposición al Coronavirus (COVID-19) tanto de casos como de contactos, serán realizadas por los **inspectores médicos adscritos a las Unidades Médicas de Valoración de Incapacidades de cada provincia.**

MANEJO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL EN LAS INSPECCIONES SANITARIAS

Siguiendo las instrucciones basadas en la Guía de actuación referenciada, el manejo de los procesos de Incapacidad temporal se resume de la siguiente forma:

- **Casos confirmados:** Baja por código **B34.2** Previa comunicación por parte de la Autoridad Sanitaria en Salud Pública.
- **Casos probables:** Baja por código **Z20.828**. Previa comunicación por parte de la Autoridad Sanitaria en Salud Pública.
- **Caso descartado:** Baja no relacionada con infección por Covid-19 según clínica.
- **Contacto con indicación de aislamiento por parte de la Autoridad Sanitaria:** Baja por código **Z20.828** en principio durante 14 días o hasta prueba diagnóstica negativa. Previo informe del servicio designado como responsable por el hospital donde se catalogue el mismo como **Contacto estrecho con caso sin EPI con exposición de alto riesgo.**

Atendiendo al Criterio 4/2020 del INSS sobre la aplicación del artículo quinto del Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la



Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1
41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955543022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPMGRRVYVW3NQUSDKB2NADRAYVK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	19/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPMGRRVYVW3NQUSDKB2NADRAYVK	PÁGINA	1/3

protección de la salud pública, y al haber confirmación por parte de la autoridad sanitaria, los **CASOS CONFIRMADOS** con código diagnóstico **B34.2** se ajustan a lo recogido en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán calificado como **ACCIDENTE DE TRABAJO**.

JUSTIFICACIÓN

Como medida excepcional en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con continuos cambios en los procedimientos y en los criterios de actuación por parte del Ministerio de Sanidad y la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, la toma de decisiones en la gestión de la Incapacidad Temporal (IT) es difícil en el contexto actual. Todavía resulta más complejo la valoración del personal sanitario relacionada con la infección por el COVID-19, pudiendo precisar cambios tanto en la codificación del procedimiento como en el tipo de contingencia del proceso de IT a lo largo del mismo, escapando éstos a la competencia del Médico de Atención primaria transcurrido un tiempo del inicio del proceso.

Ante la necesidad de una coordinación ágil con el Servicio designado como responsable por el Hospital (Servicio de Salud Laboral, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o Servicio de Medicina Preventiva) que, llevará a cabo la evaluación individualizada del riesgo y dado que existe una comunicación fluida con la Inspección de Servicios Sanitarios, se ha determinado que sea ésta la que proceda a la gestión de la Incapacidad Temporal (IT) del personal adscrito al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Esta decisión va encaminada a: homogeneizar los criterios de incapacidad temporal, la correcta codificación de los procesos, la coordinación con los SPRL del SSPA, la realización de cambios de diagnósticos y de contingencia si se confirma el origen laboral, así como aliviar la laboral asistencial de los Médicos de Atención Primaria y disminuir la necesidad de desplazamientos.

CIRCUITO:

El servicio designado como responsable por el hospital (servicio de salud laboral, servicio de prevención de riesgos laborales o servicio de medicina preventiva) llevará a cabo una evaluación individualizada del riesgo cuyo resultado se **comunicará a los servicios de salud pública de la comunidad autónoma**.

Dado que en el **personal sanitario** está indicada la realización del test diagnóstico siempre que aparezcan síntomas, lo **casos** (sintomáticos) se clasificarán del siguiente modo:

- Caso **confirmado**: caso que cumple criterio de laboratorio.
- Caso **probable**: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 no son concluyentes.
- Caso **descartado**: caso cuyos resultados de laboratorio para SARS-CoV-2 son negativos.

Cuando se declare un posible **contacto** en el ámbito sanitario, el servicio designado como responsable por el hospital (servicio de salud laboral, servicio de prevención de riesgos laborales o servicio de medicina preventiva) determinará el tipo de contacto y la actitud a seguir.



Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1
41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955543022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPMGRRVYVW3NQUSDKB2NADRAYVK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	19/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPMGRRVYVW3NQUSDKB2NADRAYVK	PÁGINA	2/3

Se considerará **exposición de alto riesgo** si ha realizado procedimientos que generen aerosoles como aspiración del tracto respiratorio, intubación o broncoscopia o maniobras de reanimación sin el equipo de protección adecuado.

1. **Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 con uso adecuado del EPI.**
Continuará con la actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.
2. **Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19 sin EPI.**
 - a) Si se valora como una exposición de alto riesgo:
 - Se retirará al profesional de la actividad asistencial y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas.
 - Se valorará la realización a los 7 días de un test diagnóstico por PCR. En caso de que la PCR sea negativa se deberá reincorporar a la actividad asistencial. Se garantizará el uso de mascarilla quirúrgica y guantes en la asistencia.
 - b) Si se valora que se trata de una exposición de bajo riesgo se continuará con la actividad asistencial normal y vigilancia pasiva de los síntomas.
3. **Contacto casual con caso probable o confirmado de COVID-19 sin equipo de protección individual:**
continuará con actividad asistencial normal y se realizará vigilancia pasiva de síntomas.

De forma general y tal como se indica para el manejo de contactos en el *Procedimiento de actuación frente a casos de nuevo coronavirus*, no se recomienda la recogida de muestra a no ser que presenten síntomas.

En Sevilla a 19 de marzo de 2020

El Subdirector de la Inspección de Servicios Sanitarios

José Antonio Mulero Gómez



Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1
41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955543022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPMGRRVYVW3NQUSDKB2NADRAYVK. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	19/03/2020
ID. FIRMA	VH5DPMGRRVYVW3NQUSDKB2NADRAYVK	PÁGINA	3/3